

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25816 REAL DECRETO 2464/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de cultura.

El Real Decreto-ley diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio y el Real Decreto mil quinientos dieciocho/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, por los que se estableció el régimen preautonómico para Extremadura, previeron la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

En este sentido, por Real Decreto dos mil novecientos doce/mil novecientos setenta y nueve se transfirió a la Junta Regional de Extremadura determinadas competencias en materia de cultura y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Cultura creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes Preautonómicos en materia de cultura, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida en los artículos octavo c) y noveno del Real Decreto-ley diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, previa aceptación de la Junta de Extremadura, a propuesta de los Ministros de Cultura, y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura, en materia de deportes, juventud y promoción sociocultural, elaboradas por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta Regional de Extremadura las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a los mismos los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Junta Regional de Extremadura por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por la

Junta Regional de Extremadura, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando la Junta Regional de Extremadura acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta Regional de Extremadura.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Junta Regional de Extremadura se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos de la Junta Regional de Extremadura cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—La Junta Regional de Extremadura organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieran por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de la Junta Regional de Extremadura.

Quinta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Cultura, y de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos como bajas efectivas en los Presupuestos del Ministerio de Cultura, y de Administración Territorial, ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos, acompañados de un sucinto informe de dicha oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a) punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del Coste Efectivo, recogidos en la relación tres punto tres, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a la Junta Regional de Extremadura, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego, Secretario de la Comisión Mixta de Cultura,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de julio, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Ente Preautonómico de Extremadura, de las competencias, funciones y servicios en materia de Cultura, en los términos que se reproducen a continuación:

A) *Disposiciones legales de referencia.*—La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19) y de asistencia social (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3). Igualmente la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la acción administrativa, en orden a la protección de la familia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y Establecimientos del Estado, al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administraciones ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las administraciones públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas a la Junta de Extremadura, para cumplir así los objetivos de su creación.

B) *Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico de Extremadura, e identificación de los Servicios que se transfieren.*

1. Se transfiere a la Junta de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes competencias:

— En materia de asistencia social y promoción sociocultural, con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario:

a) El estudio de los problemas juveniles, sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Junta de Extremadura.

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial de Extremadura.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de Extremadura, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La Dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las Casas de Juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías e instalaciones recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Extremadura.

e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de Albergues Juveniles, Residencias Juveniles, Campamentos y Campos de Trabajo cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Junta de Extremadura mediante Convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción sociocultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turismo y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad, y sectores marginados.

— En materia de deportes:

a) De carácter general.—La coordinación de las Administraciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones Deportivas.—La tutela y promoción de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones Españolas y demás Asociaciones cuyo ámbito exceda del propio del Ente Preautonómico, éste velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Junta de Extremadura conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes, para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de Extremadura.

c) Instalaciones Deportivas.—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

d) Educación física y actividad deportiva escolar.

d.1) Organizar las competiciones escolares de carácter territorial, local o comarcal.

d.2) Promover la creación de Agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.

d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) Deportes del tiempo libre y deportes para todos.

e.1) La promoción del deporte social y popular.

e.2) La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.

e.3) La formación de animadores deportivos.

e.4) La prestación de ayuda para el mantenimiento de Centros deportivos, para la práctica del deporte en general.

e.5) La promoción y creación de Agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.

f.1) La dirección y gestión de los C.I.T.D. y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los C.I.T.D.

f.3) El nombramiento de los directores de los C.I.T.D.

f.4) La firma de Convenios con Entidades Gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.

Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del Convenio para su validez.

f.5) La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.

f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y coordinación, de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de Instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias, incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Junta de Extremadura y del Consejo Superior de Deportes.

Genéricas.—En el ejercicio de las competencias específicas, anteriormente enumeradas, la creación de la infraestructura apropiada.

2. Para la efectiva ejecución de las competencias y funciones se transfieren a la Junta de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, los siguientes servicios e instituciones, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1) Las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías, Instalaciones Recreativo-deportivas, Talleres de Artesanías, Campamentos, Campos de Trabajo, Albergues y Residencias Juveniles, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Extremadura.

2) La oficina de información juvenil, ubicada en Badajoz.

3) Las Aulas de Tercera Edad, existentes en Cáceres y Badajoz.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*—En consecuencia con la relación de competencias transferidas permanecerán en el Ministerio de Cul-

tura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas.

1.a) Centro Nacional de Documentación en materia de juventud, mujer y familia.

b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.

c) La Red Nacional de Información de la Mujer.

2.a) Asociaciones deportivas.

a.1) La tutela y promoción de las Federaciones Españolas y de las demás asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio del Ente Preautonómico.

a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones Españolas y aprobar definitivamente su constitución.

a.3) Tramitar los expedientes de declaración de «utilidad pública» y de «Interés cultural», relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones Deportivas.

a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones Españolas.

a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones Españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones Españolas.

a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones Españolas en el Control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

b) Instalaciones deportivas.

b.1.) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso, se solicitará previo informe de la Junta de Extremadura.

b.2) Conceder subvenciones para equipamiento a instalaciones deportivas a las Federaciones Españolas.

c) Deporte de alta competencia.—La Dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del deporte de alta competición.

d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, Dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como órgano de comunicación entre el C.O.E. y cualesquiera Administraciones públicas, y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte, mediante su gestión directa en colaboración con las Universidades Españolas.

g) Coordinación.

g.1) Coordinar con la Junta de Extremadura y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la Cultura Física y del Deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo, y constituir el único canal actuando, en su caso, como mandatario de la Junta de Extremadura, en materia de relaciones deportivas internacionales.

g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales de los Ministerios de Asuntos Exteriores e Interior.

Genéricas.—En todas las materias, objeto del presente acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.

b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.

c) La convocatoria de Premios Nacionales.

d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.

f) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2, de la Constitución.

g) La gestión de los Organismos Autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.

h) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.

i) La creación de la infraestructura apropiada.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Ente Preautonómico de Extremadura y forma de cooperación.*—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación con carácter permanente.

b) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2, de la Constitución, mediante acuerdos entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Cultura.

c) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Junta de Extremadura promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en Extremadura. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Junta de Extremadura, para su inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.

Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes, y del de la Junta de Extremadura, se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones Deportivas.

d) Centros de Medicina Deportiva.—La Competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentarán en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y Sanidad y Consumo.

e) Instalaciones Deportivas.—Aun cuando corresponde a la Junta de Extremadura la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se transfieren.*—Se transfieren al Ente Preautonómico los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en lo términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se transfieren.*—El personal adscrito a los servicios e instituciones transferidos y que se refieren en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender del Ente Preautonómico, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados la transferencia. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se transfieren.*—No se transfieren puestos de trabajo vacantes.

H) *Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios transferidos.*

H.1) El coste efectivo que según el presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los Servicios transferidos por el presente Real Decreto al Ente Preautonómico de Extremadura, se eleva con carácter provisional a 270.300.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1; la valoración definitiva deberán haberse finalizado y aceptado antes del próximo día 1 de noviembre.

H.2) Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originales por el desempeño de los Servicios que se transfieren, durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones.

— Asignaciones presupuestarias para coberturas de los gastos de funcionamiento de los servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2) (1) 17.208.000 pesetas.

— Subvenciones e inversiones (su detalle en la relación 3.3) (2), 8.638.000 pesetas.

Total, 25.846.000 pesetas.

I) *Documentación y expedientes de los Servicios que se transfieren.*—La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios transferidos se realizará en el plazo de un mes, y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente, se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios transferidos en los que no haya recaído resolución defi-

(1) En 1982 el Ministerio de Cultura seguirá pagando los alquileres y teléfonos de los inmuebles transferidos, que venía abonando con cargo al presupuesto de la Sección 24.

(2) De la dotación anual de 95.535.000 pesetas que corresponde a Extremadura del crédito 24/35.753, se transferirá la parte ejecutada el 1 de octubre de los planes provinciales.

nitiva, ante la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias*—Las transferencias de competencias y los traspasos de medios, objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 22 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

— Real Decreto 575/1981, de 18 de marzo, por el que determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

— Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, de 21 de junio de 1980), por la que se regulan las Aulas de la Tercera Edad, del Ministerio de Cultura.

— Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Socioculturales, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio de 1981.)

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

— Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de 1980).

— Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre Clubs y Federaciones Deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero de 1981).

— Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las Enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1981).

— Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1981).

— Orden de 7 de julio de 1981, sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1981).

— Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los Programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre de 1981).

— Orden de 12 de febrero de 1982, sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1982).

3. INMUEBLES, BIENES AFECTOS AL REGISTRO DE CULTURA.—

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m/2		Observaciones
			Gravado	Compart. Total	
Local sito en el Parcela 3 para Inspección Provincial Y Casa del Deporte.	Cáceres.	Arrendamiento. Afecta al Ministerio de Cultura por Acuerdo del Cº de Ministros de 30.12.77			Donado su importe por el C.S.D.
Campo de Fútbol "Cerro del Viento".	Badajoz	Previdencia. Afecta al Mº de Obras por Acuerdo del Cº de Ministros de 30.12.77	93.000m ²		El 3.3.80 se comunicó al Mº de Obras no interesamos su inscripción prevista y no formalizado convenio de cooperación para la gestión. Gestión por terceros.
Parcela de 7.772m ²	Polígono San Fernando (Badajoz)	Previdencia formalización Escritura con el I.M.V. Afecta al Mº de Cultura por Acuerdo del Cº de Ministros de 30.12.77	7.772m ²		Pagado al I.M.V. el 50% de su valor

3. INMUEBLES, BIENES AFECTOS AL REGISTRO DE CULTURA.—

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m/2		Observaciones
			Gravado	Compart. Total	
Campo de Fútbol "San Antonio (Barroeta) (Badajoz)	Badajoz	Escritura donación al 20 años a la extinta Dña. María del Carmen por Acuerdo del Cº de Ministros 30.12.77	9.792m ²		Previdido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros
Campo de Fútbol y Daplojo Municipal.	Polígono La U.V.A. (Badajoz)	Previdencia formalización escritura con el I.M.V. Afecta al Mº de Obras por Acuerdo del Cº de Ministros de 30.12.77	11.000m ²		Previdido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con el I.M.V. Afecta al Mº de Obras por Acuerdo del Cº de Ministros de 30.12.77
Campo de Fútbol	El Impulsista (Badajoz)	Escritura de cesión de 30 años a la extinta Dña. María del Carmen por Acuerdo del Cº de Ministros de 30.12.77	20.000m ²		Acta de entrega de 24.5.78. Previsión y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.

3. INMUEBLES, BIENES AFECTOS AL REGISTRO DE CULTURA.—

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m/2		Observaciones
			Gravado	Compart. Total	
Campo de Fútbol	La Moraleja. (Cáceres)	Cesión por 30 años Escritura el 27.1.77 a favor de la extinta Dña. María del Carmen	15.000m ²		Previdido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros
Campo de Fútbol	Castañeda. (Cáceres)	Cesión por 30 años Escritura el 31.7.76 a favor de la extinta Dña. María del Carmen	11.250m ²		Previdido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros
Polígono de Tiro "El Juncal"	Cácer. Cáceres.	Acuerdo municipal escrito 1.12.75 por 50 años	22.000m ²		Previdido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros
Polígono de Tiro "Cerro de Tiro"	Calle de Santa Bruna (Badajoz)	Compraventa a favor de la F.E. del Tiro, inscrita a favor del I.M.V. del 11.11.71	12.400m ²		Previdido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros
Campo de Fútbol	Laguna (Badajoz)	Escritura de compraventa a favor de la F.E.Fútbol	16.000m ²		Previdido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros
Campo de Fútbol	Villarveya de los Baños. (Badajoz)	Escritura constitución de cesión de superficie por 30 años	12.000m ²		Previdido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m/2		Observaciones
			Gravado	Compart. Total	
Campo de Fútbol	San Benito (Badajoz)	Escritura de cesión por 30 años a la extinta Dña. María del Carmen	9.500m ²		Previdido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros
Campo de Fútbol "El Vavero"	Badajoz.	Certificado de cesión por 25 años a la Dña. María del Carmen con fecha 12.12.74	30.200m ²		Previdido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros
Campo de Fútbol	Zorras (Badajoz)	Escritura de compraventa a F.E.Fútbol de 20.6.69	33.550m ²		Previdido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros
Campo de Fútbol	Villar del Rey (Badajoz)	Escritura de cesión por 30 años a favor del ex Cº de Ministros Nación	10.000m ²		Previdido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros
Campo de Fútbol	Caceres (Badajoz)	Escritura compraventa a favor extinta Dña. María del Carmen de fecha 19.12.60	18.000m ²		Previdido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros

INVENTARIO Y PROYECCION CULTURAL

INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Calidad	Total	
Oficina en Dirección Provincial	TRUJILLO Avda. General Varela, 2	Propiedad	SA		2a planta (despacho Salón de Actos)

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Calidad	Total	
Club Juvenil	AMERUBA DEL CAMINO - Cruce de Salasanch	Propiedad		300	
Casa de la Juventud	ALCANTARA, - Ctra. RD/Ines- tich, s/n	"		---	
Club Juvenil	AMUJO DE LA LVA, - Canic- res, JH	"		380	
Centro Socio-Cultural	CACERES, - Goria, Fca. de Montejo, 5	Coesión		137	
Residencia Juv. "Unica Carve- la"	CACERES, - Plaza de San Jorge, s/n	Coesión		1.714	
Casa de la 3a edad y Artesanía Comunitario	CACERES, - Avda. Hernán- Cortés, 2	"		405	
Centro de Animación Socio-Cul- tural	VILVIECHA DE ALCANTARA - Plaza Gregorio Bravo, s/n	"		1.200	
Centro Social y Club Juvenil	SAN MARTIN DE MURCÍO, - Plaza Mayor, 4	"		80	
Centro Social	LOSA DE LA VINA, - Inaén y Cajal	"		178	
Club Juv. y Cntr. Juv. Socio- Cultural	MUÑASCAR, - Puerta de las Arzanas, 5	"		200	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Calidad	Total	
"Punto de Redu- cción García	Pedrolar, Avda. del Sol-Barrionu- eva, Engreñe...	Just. Juv. de la vivienda	SA	275 m ²	Una sola planta.
"Iniciativa García	RD/Ines VIA - Invernada de la Lva- de Viviana	Just. Juv. de la vivienda	SA	170 m ²	Una sola planta

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Calidad	Total	
Centro Social	LA VILLA DE LA LVA, - Antonio Sánchez, 86	Coesión		462	
Club Juvenil	LA VILLA DE LA LVA, - Antonio Sánchez, 86	Propiedad		276	
Club Juvenil	LA VILLA DE LA LVA, - Antonio Sánchez, 86	"		---	
Centro Social	VILLAVIEJA, - Ronda de Cac- eres, s/n	"		1.251,40	
Centro Social	GUZMAN, - Avda. España	"		---	
Residencia "XXV Años de Inde- pendencia"	CACERES, - Avda. España	Coesión		1.780	
Club Juvenil	CACERES, - Puerta de la VINA	Alquiler		---	Renta anual: 152.236,- ptl
Club Juvenil	CACERES, - Puerta de la VINA	"		---	Renta anual: 12.900,- ptl
Almacén	CACERES, - Ronda del Cas- tillo, s/n	"		---	Renta anual: 6.916,- ptl

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(C. INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... H. A. P. A. P. Q. Z.

1. HERRAMIENTAS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	Madrid.- Avda. José Abadío, 10	Propiedad		1.002	
Residencia Juvenil "Juan XXIII" e IIB	Madrid.- Avda. José Abadío, 8	Propiedad		1.881	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	CACHO.- Do. Plenteg, 2	Propiedad		476	
Ateneo Juvenil "San Isidro Labrador"	VILLACASTA DE ALCAZAR.- Puente Roque	"		---	
Residencia Juvenil "Ponsep Cortes"	Madrid de San Francisco	Condon		10.800	honda anual 1.501 300,- plus.
Capasento Juvenil	Madrid de San Francisco	Ajuntar		---	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Sin uso	ALCAZAR	Cesión		101,00	
Sin uso	ALCAZAR.- Pz. Zapán	"		200	
Guardería Infantil	HILDA.- Honda Oeste, s/n	"		700	
Hogar del Pensionista	HILDA.- Pza. Mayor, s/n	"		270	
Centro Social	MOYALLES.- Avda. Jerez	"		122	
Sin uso	CONQUISTA.- Honda Nster.	"		196	
---	RODRIGO	"		---	
---	ENCARNACION.- Gral Franco	"		---	
Sin uso	GUADALUPE.- San Pto. de Borja, 4	"		101	
Hogar del Pensionista y PDI	ESPANA.- Honda Saliente	"		100,20	
Centro Social	CIUDAD.- Honda Poniente	"		126	
Sin uso	CIUDAD.- Mercedes, s/n	"		200	
Centro Social y Guard. Inf.	GUADALUPE DEL CUMPLIDO	"		137,00	
Sin uso	San Juan de Ribera, 11	"		1.065	
Sin uso	GUADALUPE.- Honda, s/n	"		150,00	
Sin uso	tercer, s/n	"		---	

Cedido a In Cooperativo textil y Assoc. Cultural

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	ALBARRACIN.- Hércules	Propiedad		1.057,28	
Escuela de la Juventud	MADRID.- Estadio, 3	"		24.080	
Centro Social	DON MENDO.- 24 Julio, 6	"		315	
Taller	HILDA.- Avda. Palmera	"		290	
Taller de Artesanía	CIUDAD.- Paseo y Cajal	"		---	
Guardería Infantil	CIUDAD.- Honda Nster.	"		408	
Escuela Taller Subnormales	VILLANUEVA DE LA SIERRA, C/ San Antonio	"		1008,00	
Guardería Infantil	LARONA.- Callejon del Pese	"		---	
Capasento Juvenil	HILDA.- Avda. Sol-Bainca	Cesión		700	
Centro Social	HILDA.- Honda Duque.- Boje ex Royal	"		---	
Guardería Infantil	HILDA.- Barriada de la In-teresa, s/n	"		---	
Taller de Artesanía	MADRID.- Bta. La Paz, s/n	"		670	
Taller de Artesanía	VILLANUEVA DE LOS BARRIOS	"		100	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Antiguo Hogar Rural	TUAYVIA LA BEA.- Poble de la Aída del Conde	Común			Lo utiliza como vivienda de un señor particular
Sin uso	TONCHUSCHEDA.- Santa Elena	"		200	
Centro Social	EL TONTICAC.- Arda. de la Candelaria, 1	"		105	
Guardería Infantil	VALDENOTOA.- Pza. de los Herceles, s/n	"		187,57	
Sin uso	VALDORRILLLOS.- Plaza	"		90	
Centro Social	VALDORRILLLOS.- Ronda Herceles, s/n	"		403,5	
Centro Social y H. Pensionistas	VALDORRILLLOS.- Ronda Herceles, s/n	"			
Centro Social	VALDORRILLLOS.- Ronda Herceles, s/n	"		117	
Sin uso	VALDORRILLLOS.- Ronda Herceles, s/n	"		667,60	
Local Juvvenil	VALDORRILLLOS.- Ronda Herceles, s/n	"		208	

ANEXO N.º 2

ANEXO DE PLANES Y PLIEGOS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS (a instrucción) del Ministerio de Educación y Ciencia

CONSEJO SUPERIOR DE DECRETOS

2.1. RELACION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS

LEY N.º 1.100/85

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Punto de Trabajo que otorga	Superficie en m ²		Observaciones
				Cedido	Total	
Guardería Infantil	VILLARRAUC DEL GUADIANA Pza. Ayuntamiento, s/n	Común			224,30	
Grupo Escolar	VALDENOTOA.- Pza. de los Herceles, 18	"			170	
Sin uso	VIVARRS.- Arda. Alamos	"			133	
Sin uso	YELDES.- Ctra. Santa Ana	"			90	
Guardería Infantil	ZURDARAN.- Felipe IV, 26	"				
Sin uso	ZURDARAN.- Felipe IV, 26	"			200	
Centro Social y Taller de Artesanía	VILLANUEVA DE LA SIERRA.- Conde Cartagena, 5	Aguilón			350	Importe subv: 108.000
Taller Artesanía	VILLANUEVA DE LA SIERRA.- Conde Cartagena, 5	"			117	Pedido por Ministerio
Albergue Juvenil "Castillo de Luna"	VILLANUEVA DE LA SIERRA.- Conde Cartagena, 5	Común				(se desconoce cantidad)

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Sin uso	HERNAN CONTRA.- Ronda Herceles, s/n	Común		00	
Sin uso	LA BAZANA.- Ampliación	"		117	
Sin uso	LA BAZANA.- Ampliación, 4	"		200	
Sin uso	LACABA.- Santa Teresa, s/n	"		100	
Guardería Infantil y As. Vecinal	KOYELA DEL GUADIANA.- Pza. de la Aída del Conde	"		200,01	
Sin uso	PALAZUECO.- Ronda de San Herceles, 1	"			
Centro Social	PUEBLA DE ALCOLLAR.- Corden, s/n	"		131	
Guardería Infantil	PUEBLA-NUOVO DEL GUADIANA	"		147,20	
Sin uso	RUCAS.- Alameda del Pob.	"		90	
Centro Social	SAN FCO. DE OLYMPIA.- Ampliación, s/n	"		201,21	
ASOCIACION DE MUJERES	SARDIÑAS.- Ronda San Herceles, 9	"		208,63	
Grupo Escolar	SAN BARNABE DE OLIVENZA.- Pza. de la Iglesia	"		251,40	

JURISDICCION Y PROTECCION JURISDICCIONAL

2.1. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CAJERES

CONSEJO DIRECTOR EJECUTIVO

2.1. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: PABLO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SANCHEZ MUÑOZ, Armando	Oficial Instruc.	A30P01053	Activa	Jefe Nocturno	1.209,778	400,344	1.609,522
SOLÍS MORALES, M. Luis	Técnico Adm.	A20P01114	"	Jefe Nocturno	1.211,412	400,344	1.611,456
MARQUELLO MATEOS, Manuel	Oficial Instruc.	A30P00849	"		876,600	678,240	1.554,840
GUERRA DÍAZ MORALES, M. Luis	Administrativo	A20P02180	"		551,516	89,000	640,604
DÍAZ MUÑOZ, Juan Hugo	Administrativo	A20P01882	"		549,582	231,208	827,790
RODRIGUEZ MORALES, Juan	Técnico Adm.	A30P01020	"				

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A ... EXTENSIONES, ...

JURISDICCION Y PROTECCION JURISDICCIONAL

Localidad: PLASENCIA
Centro: CENTRO SOCIAL

2.1. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VALENCIA DE ALCANTARA
Centro: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Borrococo Gines, Pedro Javier	Of. Instructor	A30P01053	Activo	Director	914,200	245,264	1.159,464
Palva Colchon, Juan	Of. Instructor	A30P01003	Activo	Director	908,500	276,184	1.184,684

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A ...

CONSEJO DIRECTOR EJECUTIVO

2.1. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: PABLO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ALVARO MORALES, Armando	Oficial Instruc.	A30P01064	Activa	Jefe Nocturno	1.177,522	400,344	1.577,866
ALVARO MORALES, Armando	Oficial Instruc.	A30P01060	"		734,204	367,556	500,720
MARQUELLO MATEOS, Manuel	Oficial Instruc.	A30P00849	"		876,600	308,134	1.184,734

2.1. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VALENCIA DE ALCANTARA
Centro: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Pena Alvarez, Manuel	Of. Instructor	A30P00431	Activo	Director	1.219,240	276,184	1.495,424

Localidad: NAVALMORAL DE LA MATA
Centro: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
FLORES FLORES, ISIDRO	OF. INSTRUCTORES	A30P00575	Activo	Coordinador	1.114.500	275.104	1.389.604

Localidad: CAJES
Centro: RESISTENCIA JUVENIL "DORADO CORNES"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
JIMENEZ REGOON, JUAN	OF. INSTRUCTORES	A30P00169	Activo	Director	1.222.040	275.104	1.497.144

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... ORGANIZACION UPTOMIAL DE RESPONSABILIDAD.....

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... EXTREMADURA, S... BADAJOZ.....

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BADAJOZ

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ETP BOLAÑO, Nª MARIA	Técnico Adm. Int.	A21P00051	Activo	Jefe Sección	1.249.220	233.568	1.482.788
URBANO LUCIANO, Gerardo	"	A21P00051	"	Jefe Registro	1.302.600	199.674	1.502.274
MARINO GARCIA, José D.	"	A30P00029	"	"	1.230.000	319.920	1.549.920
PASCUAL GARCIA, Francisco	Oficial Instruc.	A30P00570	"	"	1.114.800	412.308	1.527.108
VICENTE GARCIA, Manuel	"	A30P00798	"	Dir. Of. Instruc. Juvenil	875.620	121.104	996.724
PABLO LITTO, Andrés	Administrativo	A25P00024	"	"	565.748	229.040	794.788
RAFAEL RUIZ, J. Manuel	Oficial Instruc. Mañana	A30P00705	"	Dir. Mañana J	919.166	97.504	1.016.670
SILVA GILLO, Manuel	"	A27P00837	"	"	302.030	279.918	581.948

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ALMORRALCOSO
Centro: C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Suero Herrera, Julian	OF. INSTRUCTORES	A30P00803	Activo	Director	1.000.650	121.104	1.121.754

Localidad: VILLAVENDE DE LA SERENA
Centro: C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Cleuendez Muñoz, Eduardo	Of. Instructor	A3060309	Activo	Director	1.179.000	121.104	1.299.654

Localidad: RERIDA
Centro: C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Suarez Serrano, Carlos	Of. Instructores	A3060379	Activo	Director	1.179.000	121.104	1.299.654

Localidad: DON BENITO
Centro: C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Macías Beltrán, Antonio	Of. Instructores	A3060051	Activo	Director	1.207.300	81.451	1.378.651

2.4. RELACIONES PERSONAL LABORAL, EXTERNA Y INTERNA.—

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Apellido y nombre	Categoría Profesional (Iniciación (construcción) Injenera (construcción))	Retribuciones Complementarias		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CASTILLO MENDO, PRADO CAROLINA ESCOBAR, JARA		444.479	437.102	444.479 437.102

JUVENTUD Y PROMOCION SOCIOECONOMICA

2.4. RELATIVO NOMBRAL DE PERSONAL LABORAL: 19.10.82.

Localidad: CACERES

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "LUISA DE CARVALLO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ROSA SOLÍS, Pura	Directora	780.000	242.385	1.022.385
CONDEZ GALLI, Isabel	Administradora	525.000	233.850	758.850
SANTOS PEO, María del Carmen	Gobernante	450.000	162.375	612.375
DEZA JIMENEZ, María	Cajera	450.000	16.590	466.590
APALICIO TEJADO, Gregorio	Ordenanza	450.000	91.050	541.050
CASTRO IBERALDO, Fernando	Ordenanza	450.000	37.350	487.350
SOLANA MIRABEL, Isabel	Cocinera	450.000	81.930	531.930
XALACOS HERNANDEZ, Enis	Ayudante de Cocina	450.000	64.200	514.200
PLAZA ROMERO, Josefa	Limpiadora	450.000	70.290	520.290
PERRY CAPILLO, Francisca	Limpiadora	450.000	43.410	493.410
HERNANDEZ DEL, Jerónima	Limpiadora	450.000	16.590	466.590
GILWAY SOLÍS, María Lucinda	Limpiadora	450.000	16.590	466.590
PLAZA OBERNA, Adela	Limpiadora	450.000	16.590	466.590
ESPINOSO SIERRA, Isabel	Limpiadora	450.000	16.590	466.590

Localidad: JENTE DEL VALLE

Centro: CAMPAMENTO JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MEZAS GARCION, Falcido	Guarda	450.000	150.840	600.840

Localidad: HERVAS

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "XIV AÑOS DE MAY"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MURGOS NOGALES, Rafael	Director	780.000	442.785	1.222.785
GIL OLMO, José	Maestro Instructor	582.000	131.675	713.675
MARTIN MARTIN, José	Jefe Administrativo de I.	262.500	132.825	395.325
MARTIN SIBON, Manuel	Intendente	487.500	181.980	669.480
CASTRO CADENAS, Urbano	Conserje	450.000	216.675	666.675
POLO FRILLS, Dionisia	Cocinera	450.000	165.480	615.480
MATEU REILA, Petra	Limpiadora	450.000	97.140	547.140
GUERRERO GONZALEZ, M. Angeles	Limpiadora	450.000	43.440	493.440
MATEU REBOLLO, Doroa	Limpiadora	450.000	16.590	466.590
RAMOS HERNANDEZ, M. Paz	Limpiadora	450.000	16.590	466.590

Localidad: CACERES

Centro: CAMPAMENTO JUVENIL "SAN FERNANDO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FRANCO MARTIN, José Antonio	Conserje	225.000	51.345	276.345
SALASO TORRAYGAS, Cruz	Con serje	225.000	51.345	276.345
IGLESIAS LIVERO, Antonio	Ordenanza	225.000	18.675	243.675

Localidad: VALENCIA DE ALCANTARA
 Centro: ALBERQUE JUVENIL "MUESTRA SEÑORA DE GUANAJUATO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SILVA PERIS, Joaquín	Guarda	450.000	16.590	466.590

Localidad: VALENCIA DE ALCANTARA —
 Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VALENCIA DURAN, Eugenio	Comserje	225.000	54.345	279.345
DURAN FERNANDEZ, Felipe	Comserje	225.000	54.345	279.345

Localidad: CACERES
 Centro: RESIDENCIA JUVENIL "DONOSO CORTES" (continuación)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA GARRIGA, Josefa	Limpadora	450.000	70.290	520.290
MARTIN TOLESDAS, Juana	Limpadora	450.000	16.590	466.590
HERRERO TORIL, Santa	Limpadora	450.000	97.140	547.140
MENDO DUQUE, Gregoria	Limpadora	450.000	16.590	466.590
OLLERO SUILLANO, Cecilio	Limpadora	450.000	16.590	466.590
PALACIO HERRERO, Antonia	Limpadora	450.000	47.440	497.440
PALOMINO MATEUS, María Luis	Limpadora	450.000	70.290	520.290
PUECADO CASERO, Francisco	Limpadora	450.000	123.990	573.990
ROMAN POLO, Felisa	Limpadora	450.000	16.590	466.590
RUIZ GARCIA, Francisco	Limpadora	450.000	123.990	573.990
SALGADO GARCIA, Isabel	Limpadora	450.000	70.290	520.290
QUEJANA CUBANA, Francisca	Limpadora	450.000	123.990	573.990
LOPEZ REQUIGUES, Isabel	Limpadora	450.000	16.590	466.590
REBOLLO CORTES, Jacinto	Jurista	450.000	97.140	547.140
PEREZ MURIANO, María Pilar	Limpadora	450.000	70.290	520.290

Localidad: CACERES
 Centro: RESIDENCIA JUVENIL "DONOSO CORTES"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GALAN CHANGLON, Diego María	Secretario	720.000	331.925	1.051.925
VICENTE GUILLEN, José María	Preceptor	720.000	242.310	962.310
SEVILLA VALVERDE, Agustina	Oficial Administrativo de 1ª	450.000	169.620	619.620
GALAN BAUCHA, Pedro Justo	Cantable	225.000	99.235	320.235
GUTIERA SOLIS, Angel	Comserje	450.000	108.675	558.675
DEZ ALAZ, Felicitas	Colaboradora	450.000	216.075	666.075
MARTINEZ MAYON, Antonio	Cochero	450.000	111.700	561.700
CASERO BERRIO, José Luis	Ayudante de Cocina	450.000	117.900	567.900
MUNOZ CASERO, Aurelio	Ayudante de Cocina	450.000	91.050	541.050
JIMENEZ HALEZ, Rufina	Ayudante de Cocina	450.000	144.750	594.750
PICO GONZALEZ, Gonzalo	Mozo de Servicio	450.000	123.990	573.990
QUEJANA IGLESAS, Julia	Limpadora	450.000	70.290	520.290

Localidad: **CIOMNES**

Centro: **SEDE ADMINISTRATIVA**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FELIXO SUÑEZ, Manuel Joaquín	Contable Censurista Limpadora	450.000	83.070	533.070
CARDI BERNANDEZ, Alfredo		255.000	54.345	279.345
CONDERO DEBADO, Antonia		450.000	57.140	507.140

-- 37 --

2.4. ELECCION NOMINA DE PERSONAL LABORAL IT. DE. CO.

Localidad: **Losar de la Vera**

Centro: **CENTRO SOCIAL COMERCIAL - s/ Banca y Cajas. 2**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JIMENEZ MARTINEZ, Carolina	Coordinadora	400.601.-	175.115.-	583.716.-

-- 38 --

Localidad: **Losia**

Centro: **CENTRO SOCIAL COMERCIAL - Plaza Santiago, 5**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RAMOS LOPEZ, Francisco	Coordinadora Profesora	108.601.-	175.115.-	583.716.-
FRIESEN LOPEZ, Francisco		400.601.-	175.115.-	583.716.-

-- 39 --

Localidad: **Mavalmoval de La Mata**

Centro: **CENTRO SOCIAL COMERCIAL - Antonio Goshia, 83**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PORELA QUERO, Carmen	Profesora	400.601.-	175.115.-	583.716.-

-- 40 --

Localidad: Pisco

Centro: CENTRO SOCIAL COMUNITARIO - Pisco, Barrocana, 3

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SAUCHEZ PICO, Aurea	Idiomatica	150,000	0	150,000
GUZMÁN ALBERTO, Isabel	Profesora	623,100	0	623,100
JUANES JUANES, Estrella	Profesora	761,400	60,120	821,520
RODRIGUEZ ESCOBAR, Agustina	Profesora	527,000	87,010	614,010

— 41 —

Localidad: Cobres

Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - Pisco, Myers, 2/a

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ ESCOBAR, Estrella	Coordinadora	655,200	67,810	723,010

— 43 —

Localidad: El Pisco

Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - o/ El Guayo, 10

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VIVAS LAMUNIER, Rita	Coordinadora	559,080	87,610	646,690

— 42 —

Localidad: Cobres

Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - SEDE PROVINCIAL - o/ Hernán Cortés, 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SAUCHEZ PALACIOS, María	Asistenta	590,600	69,000	659,600

— 44 —

Localidad: CACRES
Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - C/ Dr. Fleming, nº 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PAREDES VIVAS, Cifran	Profesora	535.080	60.120	595.200
SOLÍS SEPPANO, Francisca	Profesora	597.600	60.120	657.720
BLANZÉ DOMÍNGUEZ, Hildegas	Profesora	591.105	87.010	678.115

Localidad: BONAJO
Centro: ESTADIO DE LA JUVENUD

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BAÑO DENIZ, M. Angel	Of. Instructoras	A3000013	Activo	Director	221.800	275.184	1.196.984
LOPEZ LEAL, Moisés Alz. Jandro.	Of. Instructoras	A3000106	Activo	Secretaría	260.120	121.104	1.001.224

Localidad: Ainhoa
Centro: TALLER DE ARTESANIA - o/ Condore

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LOPEZ BASTILAS, Carmen	Profesora Taller	255.300	25.584	482.376
CASTILAS ESPINOSA, Josefa	Maquinista	253.998	5	253.998

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTRUCCIONES) QUE SE TRANSPIAN A... EXTREMURA: Bonaio

S.T. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BONAJO
Centro: RESIDENCIA JUVENIL "JUAN XXIII"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ALDIGO HERRERO, Pedro Francisco	Of. Instructoras	A3000638	Activo	Director	1.123.600	253.415	1.377.315

Localidad: DANAJOS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
NUÑEZ SUAREZ, Ana María	Instructora Rural en Aula 3ª Edad	82,810	87,810	710,310
MONTAÑA AYUSO, Soledad	Instructora Rural en Aula 3ª Edad	87,810	87,810	646,680
CAMPO MARTÍN, Rosa	Instructora Rural en Aula 3ª Edad	135,510	87,810	846,880
MARTÍN GARCÍA, José	Contable	225,000	135,510	360,510

— 50 —

Localidad: ALBARAQUQUE
 Categoría: ALBERGUE JUVENIL "CASTILLO LUJA"

Apellidos y nombre	Número de Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
CHAVEZ CORTES, Rufino	AS-59068	Activo	Director	652,020	213,708	865,728

— 49 —

2-4. RELACION NOMINA DE PERSONAL LABORAL : IN. JU. VB.

Localidad: ALBARAQUQUE
 Categoría: ALBERGUE JUVENIL "CASTILLO DE LUJA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GUERRERO SANTIAGO, Mercedes	Maestrador	140,000	16,590	1,666,590

— 51 —

Localidad: DANAJOS

Categoría: INSTITUCIÓN JUVENIL "JUAN XXIII"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RUIBADO GONZALEZ, Juan José G.	Preceptor	700,000	242,110	2,957,310
MANGOS GARCIA, Santos	Administrador	262,500	69,225	331,725
MANCISO FUENTES, José	Conserje	150,000	162,375	612,375
ROJO GUZARRO, Fernando	Cochera	420,000	138,630	588,630
EDUARDO TENA, Naniela	Cochera	420,000	37,350	487,350
CAJUNO HERNAN, María	Pincho de Cocina	420,000	43,440	493,440
CONTRERAS GARCIA, Dolores	Mesa de Servicio	420,000	16,590	466,590
MANGAS DE LA CRUZ, Luisa	Mesa de Servicio	420,000	43,440	493,440
JOSELUPI CÁCERES, Ramona	Mesa de Servicio	420,000	70,290	520,290
SANTERVAS CABO, Juana	Mesa de Servicio	420,000	16,590	466,590
DONCELOUZ LOPEZ, Josefa	Mesa de Servicio	420,000	16,590	466,590
CERVESA VILLASUR, Dolores María	Despachante	420,000	43,440	533,440

— 52 —

Localidad: DON BENITO
Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CARRASO CIDONCHA, Manuel	Peón	450.000	16.590	466.590

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL III. DE. CO.

Localidad: Alameda Vieja

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - o/ Mérida, 11

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JAYNEO ESPERILLA, Elisa	Coordinadora	264.220	30.060	334.380
RUCÉ CASTILLOS, Dolores	Profesora	41.100	45.010	46.110
CASTILLO ZAYORA, Concepción	Limpieza	287.594		287.594
QUEJIA ABEL, Julia - Amelia	Limpieza	287.594		287.594

Localidad: HABANOZ
Centro: SEDE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTIN GARCIA, José	Contable	225.000	135.510	360.510
FRANCO FERNANDEZ, Gloria	Auxiliar Administrativo	450.000	16.590	466.590

Localidad: Don Benito

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - o/ Consejo de Torrevieja, 19

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
YOUSSE YERÓNIM, María	Profesora	559.080	87.010	646.090

Localidad: Herrera del Duque

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - C/ La Verja, 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ROGALVEZ MONTE, M ^a Carmen	Directora	565.200	67.810	1.054.035
MATEZ F ALEJO, Angela	Profesora	655.200	67.810	743.010
ELIAS CALVO, M ^a Dolores	Profesora	655.200	67.810	743.010
RIBEO MARQUÉ, M ^a Carmen	Profesora	527.040	67.810	514.850

Localidad: Villanueva de la Serena

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - Conde de Cartayana, 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DOMÍNGO DE FRADO, Carme	Profesora	559.080	87.010	646.090

Localidad: Mérida

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - o/ Marqués de Paterna, s/n (Bda. de la Paz)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTINEZ MOLLEGA, M ^a Dolores	Coordinadora	623.160	87.810	710.970
RODRIGO SANCHEZ, M ^a Paz	Profesora	559.080	87.810	646.890
GOZUEZ MASANO, Raquel	Profesora	559.120	67.810	626.930
DELGADO PAREDES, Fervolencia	Profesora	46.590	5.010	51.600
TORNES FRIENO, Matyridad	Limpieza	276.856		276.856

Localidad: Cáceres

Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - Ronda Poniente, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGO HERRAZ, Angeles	Coordinadora	455.200	87.010	743.010
GARCIA HERNANDEZ, Juana	Profesora	559.080	87.810	646.890
HERRAZ OLMEDO, Eufrosina	Profesora	559.080	87.810	646.890
ESPINOSA PARRA, Sacramento	Profesora	559.080	87.810	646.890

Localidad: San Francisco de Olivenza
 Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - c/ Ampliación, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RINCON RINCON, Antonia	Coordinadora	591.120,-	87.810,-	678.930,-

Localidad: Valdivia
 Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - c/ Oval Varales, 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MACO PETHA, Isabel	Coordinadora	599.080,-	87.810,-	686.890,-
GALAN FERNANDEZ, Carmen	Profesora	591.120,-	87.810,-	678.930,-
CARRAS VERA, Angeles	Profesora	655.200,-	87.810,-	743.010,-

Localidad: Puebla de Alcollarín
 Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - c/ Cervantes, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
QUITERANI PEREZ, Rosa María	Coordinadora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
BUZ OLL, Maruola	Profesora	655.200,-	87.810,-	743.010,-

Localidad: Valdehuelga
 Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - Ronda Saliente, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTINEZ MAYORANO, Mª Rosalía	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
FERNANDEZ FLORES, Mªbaya	Profesora	591.120,-	87.810,-	678.930,-
FEDRALZ GARCIA, María	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
MOLINA BLAZCO, Mª Mercedes	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-

Localidad: Valparaíso

Centro: CENTRO SOCIAL RUMAL - Carretera, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LARA GONZALEZ, Francisca	Coordinador	559.080,-	37.810,-	646.890,-

— 65 —

Localidad: Quinta de La Serena

Centro: TALLER DE ASESORIA - Avda. 17 de Julio

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SERENDIPEZ MURILLO, Analina	Jefe Taller	447.944	64.270	532.214
REDALEO MARTIN, Encarnación	Profesora Taller	407.162	35.994	443.156

— 66 —

Localidad: VILAHUENA DE LA SERENA

Centro: TALLER DE ASESORIA - o/ San Benito

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CASTELLON LOZANO, Carlos	Jefe Taller	355.340	56.105	422.495

— 66 —

Localidad: Olivos

Centro: TALLER DE ASESORIA - Ramón y Cajal, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RAMILLO DE LA ORTIGA, Claudia	Jefe Taller	474.132	101.154	575.286
RAMILLO DE LA ORTIGA, Encarnación	Profesora Taller	424.756	34.934	459.740
RODRIGUEZ GONZALEZ, Gloria	Limpadora	287.594		287.594

— 66 —

— 67 —

Localidad: Eibara del Fresno

Centro: TALLER DE ARTESANIA - o/ Molinos Valdés, 19

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ ANUSA, Josefa	Jefa Tallor	534.295,-	80.084,-	614.380,-

Localidad: Marema

Centro: TALLER DE ARTESANIA - Avda. 18 de Julio

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MALANDA GARCIDO, Olesia	Profesora Tallor	599.080,-	87.810,-	686.890,-

Localidad: BODAJEZ

Centro: CENTRO SOCIAL URBANO Y TALLER DE ARTESANIA - Avda. José Antonio, 10-12

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VERENA CHAVEZ, Mª Luisa	Profesora	761.320	87.810	849.130
SALDIERO RABERO, Luc	Profesora	50.250	5.010	55.260
FERNANDEZ GOMEZ, Angeles	Profesora	49.590	5.010	54.600
BLERRA URBANO, Conchita	Jefa Tallor	431.998		431.998
FEJZ OLIVERA, Mª Carmen	Limpicadora	414.008		414.008
MARQUES ANGLITA, Antonia	Limpicadora	431.998		431.998
CORONADO GONZALEZ, Mercedes	Limpicadora	485.998		485.998
CORTES ALVAREZ, María	Limpicadora	414.008		414.008
FERNANDEZ CALDERAN, Rosario	Limpicadora			

Localidad: BODAJEZ

Centro: SECC ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FEJZ FERNANDEZ, Rita María	Profesora	623.300	87.810	711.110
FALCÓN REYES, Emilia	Profesora	591.120	87.810	678.930

3.1.1. VALORACION INDIVIDUAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTARIO DEL AÑO 1981

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
11.01.112/1	—	—	—	—	—	6
11.01.112/2	—	—	—	—	—	6
11.01.112/4	20	—	—	—	—	21
11.01.112/5	—	—	—	—	—	1
11.01.112/7	22	10	—	—	—	32
11.03.112/4	75	42	—	—	—	115
11.03.112/5	243	527	—	—	—	7.646
11.03.112/6	—	—	—	—	—	1
11.03.112/7	162	360	—	—	—	17.788
11.03.112/8	—	—	—	—	—	12
11.03.114/1	1	22	—	—	—	167
11.03.114/3	195	371	—	—	—	2.837
11.03.115/1	3	26	—	—	—	131
11.03.115/5	—	—	—	—	—	843
11.03.116/1	—	—	—	—	—	7
11.03.116/2	—	—	—	—	—	2
11.03.116/6	149	51	—	—	—	1.235
11.06.112/4	—	—	—	—	—	1
11.06.112/5	—	—	—	—	—	1
11.06.112/6	2	—	—	—	—	141
11.06.112/7	—	—	—	—	—	137
11.06.112/8	—	—	—	—	—	13
11.06.114/1	—	—	—	—	—	4
11.06.115/1	—	—	—	—	—	1
11.06.116/3	2	13	—	—	—	79
11.06.112/10	—	—	—	—	—	364
11.01.113/4	—	—	—	—	—	117
11.03.112/1	—	—	—	—	—	24
11.03.112/1	—	—	—	—	—	10
11.03.112/1	—	—	—	—	—	2

3.1. VALORACION INDIVIDUAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA CANCELADA CON LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTARIOS DEL AÑO 1981, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA Y LOGROSO SUPERIOR DE BIENESTAR DEL AÑO 1981

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1	3.471	4.583	161.036	7.086	—	176.988
CAPITULO 2	1.310	937	34.236	424	—	36.907
CAPITULO 6	—	—	—	—	30.942	30.942
CAPITULO 10	—	276	36.289	—	—	36.565
TOTAL COSTES	4.481	5.796	231.561	7.520	30.942	270.300
TOTAL RECURSOS	—	—	—	—	—	71.842
CARGA ASUMIDA NETA	—	—	—	—	—	198.458

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
24.01.225	—	—	—	—	—	41
24.01.226	—	—	—	—	—	2
24.01.271/1	—	—	—	—	—	2
24.01.271/2	—	—	—	—	—	105
24.02.234	—	—	—	—	—	9
24.06.245	—	—	—	—	—	3
24.06.257/7	—	—	—	—	—	11
24.06.271/1	—	—	—	—	—	1
24.06.281	—	—	—	—	—	6
24.06.283	—	—	—	—	—	4
SUBTOTAL SECCION 24	34	83	1.404	424	—	1.945
TOTAL CAPITULO 2	34	83	1.404	424	—	1.925
TOTAL COSTES	2.487	4.256	97.823	7.520	—	112.189
TOTAL RECURSOS	—	—	—	—	—	n/dn datos
CARGA ASUMIDA NETA	—	—	—	—	—	112.189

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.02.112/2	6	—	—	—	—	6
18.03.112/2	—	—	—	—	—	165
22.03.112/4	—	—	—	—	—	1
22.03.115/1	—	—	—	—	—	1
24.01.111	—	—	—	—	—	10
24.01.112/1	—	—	—	—	—	2
24.01.112/3	—	—	—	—	—	2
24.01.112/5	—	—	—	—	—	2
24.01.112/6	—	—	—	—	—	6
24.01.112	888	1.022	11.282	1.770	—	14.762
24.01.161	17	215	38.743	481	—	39.458
24.01.173	4	—	—	—	—	630
24.01.172	—	—	—	—	—	84
24.01.181	880	654	21.205	897	—	23.096
SUBTOTAL SECCION 11	1.188	1.859	25.289	3.093	—	31.427
SUBTOTAL SECCION 15	—	—	—	—	—	36
SUBTOTAL SECCION 17	—	—	—	—	—	166
SUBTOTAL SECCION 18	—	—	—	—	—	385
SUBTOTAL SECCION 22	—	—	—	—	—	3
SUBTOTAL SECCION 24	1.288	3,275	71,230	3,839	—	78,932
TOTAL CAPITULO 1	2,463	4,172	98,319	7,088	—	110,259
CAPITULO 2	—	—	—	—	—	476
24.01.211	—	—	—	—	—	20
24.01.221	—	—	—	—	—	20
24.01.223	—	—	—	—	—	338
24.01.232	—	—	—	—	—	84
24.01.233	—	—	—	—	—	1
24.01.235/1	—	—	—	—	—	134
24.01.235	—	—	—	—	—	4
24.01.241	—	—	—	—	—	200

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 6 24/76.611					13.935	13.935
TOTAL CAPITULO 6					13.935	13.935
CAPITULO 10 24/76.1041		270			36.289	36.559
TOTAL CAPITULO 10		270			36.289	36.559
TOTAL COSTES		1.373		129.382	13.935	144.690
RECURSOS:						
24/76.321				365		
24/76.1062				36		
24/76.1063				0.049		
24/76.1065				4.979		
24/76.1069				60.413		
TOTAL RECURSOS				129.382		129.382
CARGA ASIGNADA RETA						72.848

(miles de monetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 6 24/35.611					7.007	7.007
TOTAL CAPITULO 6					7.007	7.007
TOTAL COSTES		188		4.256	7.007	13.415
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASIGNADA RETA						13.415

3.1.2.8. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSPIAN A EXHIBICION A CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA DE 1981.

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1 24/76.181		282		38.718		38.000
24/76.184		6		7.182		7.182
24/76.172				789		789
24/76.173		102		13.938		14.040
24/76.181				2.672		2.672
24/76.184						
TOTAL CAPITULO 1		390		63.279		63.669
CAPITULO 2 24/76.211		136		888		1.044
24/76.221				393		393
24/76.222		186		14.389		14.575
24/76.231		5				5
24/76.232		39				39
24/76.233		15		644		659
24/76.235		81		1.687		1.768
24/76.241		82		479		561
24/76.284		8		8.504		8.504
24/76.285		4		300		304
24/76.287				168		168
24/76.281				585		585
24/76.271		81		1.128		1.209
24/76.285				749		749
24/76.288		44				44
TOTAL CAPITULO 2		707		28.314		29.021

3.1.2.9. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSPIAN A EXHIBICION A CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DE 1.981.

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1 24/35.111		1				1
24/35.121.1		1				1
24/35.121.2		1				1
24/35.181		526		917		1.443
24/35.171						
24/35.172		2				2
24/35.181		102		321		423
TOTAL CAPITULO 1		708		1.238		2.046
CAPITULO 2 24/35.211/1		4		42		46
24/35.211/2				254		254
24/35.221/2				997		997
24/35.222/2				61		61
24/35.232/2		9		637		646
24/35.239/1		21		92		113
24/35.239/2		110		202		312
24/35.241/1		86				86
24/35.253/1		443		210		653
24/35.257/2				401		401
24/35.271						
24/35.285						
TOTAL CAPITULO 2		1.276		3.018		4.294

(1) Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación, figura que están afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijan en cada Ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en Tributos del Estado.

(2) Las cantidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (1) en los Presupuestos del Estado y los Organismos Autónomos: Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y - Consejo Superior de Deportes para el ejercicio de 1982.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CAPITALES		SERVICIOS CORRIENTES		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL (1)	BAJAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
24/35-257/1	589	08	-	-	7.007	657	164	
24/35-257/2	-	-	210	-	-	210	50	
24/35-271	443	51	12	-	-	568	136	
24/35-285	-	-	408	-	-	408	100	
24/35-611	-	-	-	-	7.007	7.007	-	
SUBTOTAL ORGANISMO AUTÓNOMO 24/35	1.032	169	4.290	-	7.007	15.416	3.104	
TOTAL DOTACIONES	4.481	5.790	231.961	7.320	20.948	270.300	17.408	
81 INGRESOS 32.15-451/1 32.15-751/1 TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS 24/35-451/7 (a cargo) 24/35-751/8 (a cargo) TASAS Y OTROS INGRESOS Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria 24/76-321 24/76-102 24/76-103 24/76-105 24/76-106 24/76-108 Sin traspaso del Departamento Las cantidades que en 1982 ingresen en Compañía Autónoma de Seguros de Vida, se revertirán al organismo autónomo, ya que en ese año no se transitaron ingresos.								
TOTAL RESUMIDO						270.300	17.408	

3.3. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A EXTREMADURA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION 1.982
CAPITULO 4		
24.06.482/2	11	2
24.06.482/3	36	9
24.06.483/2	106	26
24.06.483/3	72	18
24.06.484/1	252	63
24.06.484/4	16	4
24/35.451/3	11.791	2.400
24/35.453	11.173	2.300
24/35.461	817	--
24/35.471	817	--
24/35.481.2	5.418	1.350
24/35.485	643	160
24/35.486	964	241
24/76.481	4.402	1.197
SUBTOTAL CAPITULO 4	36.418	7.770
CAPITULO 7		
24.06.782	107	--
24/35.721	3.938	--
24/35.753	95.535	Se transferirá la parte no ejecutada el 1º de Octubre de los planes provinciales.
24/35.781	3.475	868
SUBTOTAL CAPITULO 7	103.055	868
TOTAL	139.473	8.638

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno, de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

25817 ORDEN de 22 de septiembre de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 1467/1982, de 28 de mayo, por el que se determinan las enfermedades y deficiencias que pueden impedir la obtención o revisión de los permisos de conducción o restricciones a los mismos y las condiciones que deben reunir los certificados y reconocimientos correspondientes.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 1467/1982, de 28 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de 6 de julio, por el que se determinan las enfermedades y deficiencias que pueden impedir la obtención o revisión de los permisos de conducción o imponer restricciones a los mismos y las condiciones que deben reunir los certificados y reconocimientos correspondientes, establece en su disposición final segunda que por los Ministerios correspondientes se dictarán o propondrán las disposiciones complementarias que requiera el desarrollo del citado Real Decreto.

Como aspecto importante para el cumplimiento de dicha disposición procede determinar los requisitos de los Centros encargados de efectuar los reconocimientos a los titulares de los permisos de conducción de las clases respectivas, estableciendo la organización y funcionamiento de los mismos, así como fijar el procedimiento a seguir en los casos especiales que puedan presentarse en el desempeño de su misión.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y del Interior, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º 1. Los Centros de reconocimiento para los aspirantes y titulares de los permisos de conducción de las clases A-1, A-2, B y LCC serán aquellos que, disponiendo de los medios necesarios para efectuar dichos reconocimientos, obtengan la previa autorización de la Dirección de la Salud de cada provincia.

2. Los Centros a que se refiere el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contarán con uno o varios equipos, cada uno de los cuales estará constituido por los siguientes facultativos:

Un Internista o Médico general y un Oftalmólogo colegiados. Los Centros estarán dotados del personal sanitario, administrativo y subalterno que resulte necesario.

Podrán contar además con otros especialistas y Médicos ayudantes.